



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 1383631890012017-00349-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 467

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que se recibió del Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, Bolívar, otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, el expediente físico correspondiente al Proceso Ordinario Laboral radicado No. 138363189001-2017-00349-00, luego que se surtiera el recurso de apelación de la sentencia, ello con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, corresponde a esta casa judicial por competencia. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 25 de agosto de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE.: OSMAR ISAIAS GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO.: ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES, Y GRUPO ARGOS S.A.
RAD.: 13-836-31-89-001-2017-00349 -00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

Seguidamente, procede la judicatura a la revisión del expediente encontrándose que regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Laboral, con decisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el juzgado primigenio, por lo que se procederá a ordenar el ingreso del proceso, así como la continuación del trámite procedimental correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ordinario Laboral de doble instancia adelantado por OSMAR ISAIAS GONZALEZ, ALEJANDRO FIDEL HERNANDEZ DE LA HOZ, NERIS MARIA GONZALEZ BROCHERO, DIANA MARTHA ELJAIK GUETTE, ERIKA PATRICIA RAMIREZ PIEDRAHITA, MILIS DEL CARMEN GUTIERREZ, MILEIDYS JACOME GUZMAN, ERNA ROCIO NARVAEZ MARTINEZ, MAGALIS BROCHERO TAPIA, MARISELA SERGE PEÑALOZA, ZOBEDA VERBEL RUIZ Y GERSON EMILIO GUETTE LLERENA, contra ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES Y GRUPO ARGOS S.A., manteniéndose el radicado No. 138363189001-2017-00349-00.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en decisión del 16 de abril de 2021, que confirmó la sentencia proferida en fecha 20 de marzo de 2019 por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 1383631890012017-00349-00

TERCERO: INCORPORAR al expediente el cuaderno contentivo de las actuaciones surtidas por el superior con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada 20 de marzo de 2019.

CUARTO: DÉSELE la entrada correspondiente, conformando el expediente híbrido con el expediente escritural de primera instancia que se encuentra debidamente digitalizado, anexando a su vez cada uno de los audios de las audiencias realizadas, previa anotación en el libro respectivo y en la radicación electrónica que actualmente se lleva del expediente.

QUINTO: CONTINÚESE con el trámite procedimental correspondiente, el cual es practicar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89db36d9d76d1775e9b82a123bf6d200879f37b54b3814d5072846d1f8b32493**

Documento generado en 25/08/2022 02:01:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**